DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT. 892.000.148-8

Villavicencio, 3 de septiembre de 2026

Doctor(a):
Edgar Calderon Vega
Profesional Universitario
Secretaría de Salud del Meta

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISION – CONTRATO **No. 1956 DE 2026**

Que la Ley 1474 de 2011, establece normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, como investigación, sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, indicando la importancia de las actividades ejercidas por la supervisión y la interventoría dentro de la inversión y ejecución de los recursos.

Que, para el seguimiento y control de la ejecución del contrato, quien ejerza la supervisión deberá observar lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables y vigentes.

En ejecución de la labor encomendada, es importante recordar que las actuaciones de los **SUPERVISORES** esencialmente se circunscriben al seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, y jurídico, a la ejecución del contrato, y se deben desarrollar siguiendo los lineamientos contenidos en el manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta - Decreto No.075 del 01 de marzo de 2021 y las demás establecidas, en especial las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84.

Que el **DEPARTAMENTO DEL META**, a través de la Secretaría de Salud y **Anton Paar Colombia S.A.S.** identificado(a) con NIT No. **901281444-1,** suscribieron el contrato de prestación de servicios indicado en el asunto del presente, cuyo objeto es: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL DENSIMETRO 4100M DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL META REQUERIDO PARA FORTALECER SU CAPACIDAD ANALITICA EN LA DETERMINACION DE DENSIDAD DE LIQUIDOS Y APOYAR LA VIGILANCIA SANITARIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y PRODUCTOS QUIMICOS".

De manera atenta, mediante la presente, me permito comunicarle que, en uso de las facultades legales y conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 275 de 2020, Decreto 075 de 2021, el Secretario de Salud y ordenador de gasto, ha resuelto **DELEGAR** la **SUPERVISION** del contrato antes mencionado, reiterándole ejercerla con responsabilidad a partir de la comunicación de la presente delegación, teniendo en cuenta el acápite de obligaciones del Supervisor de los Estudios previos, en el cual se indica lo siguiente:

"***OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.*** *El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del ORDENADORA DEL GASTO o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:*

1. *Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).*
2. *Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.*
3. *Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.*
4. *Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.*
5. *Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.*
6. *Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).*

DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT. 892.000.148-8

7. *Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento del meta y se deroga el decreto 332 del 2016".*
8. *Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.*
9. *Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.*
10. *El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.*

Para mayor claridad, se le **recuerda** que debe anexar oportunamente a la carpeta del contrato los soportes de cada pago establecidos en el formato **Reconocimiento y Pago** (F-BS-15), tales como:

- Certificado supervisor autorizando el pago (F-BS-16)
- Informe del Supervisor (F-BS-23)
- Informe del Contratista
- Soportes del pago de seguridad social
- Factura de venta o cuenta de cobro

Para el caso del último pago, deberá adjuntar, además:

- Acta de Finalización (F-BS-17)
- Acta De Liquidación (F-BS-34), cuando aplique.

Y los demás documentos que se generen durante la ejecución contractual, así como mantener actualizado la publicación en el **SECOP.**

Por último, es menester recordarle que el supervisor o interventor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley. (Artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, y la Ley 1474 de 2011, art. 84 y el decreto 1082 de 2015).

Por todo lo anterior, sírvase avocar conocimiento y trámites pertinentes, a partir del presente acto administrativo.

Cordialmente,

ANA ZENIT ARGOTE PEREZ
Secretaria de Salud del Meta

Proyectó: Jose Nicolas Ardila Higuera
Profesional Universitario
Oficina de Contratación – S.S.M

Revisó: Yovir Alberto Monroy Palacio
Abogado Especializado
Oficina de Contratación – S.S.M